CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

RECIBIDO - DESPACHO
03 MAY 2022
12:10 HORA
FIRMA

Quillacollo, Abril 29 de 2022
C.M.Q Cite Nº 406/2022

Señor:
Abg. Héctor Cartagena Chacón
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.**
Presente.-

**Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 526/2022**

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autonómica Municipal Nro. 526/2022 de este Órgano Deliberante, con referencia **Reformulado Modificación Presupuestaria, para Firma de Convenio Intergubernativo, del proyecto (Construcción Sistema de Riego Tecnificado en las Comunidades de Pucara y Puca Puca Distrito 7 Municipio de Quillacollo)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 526/22
a Fs. 46

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
03 MAY 2022
HORA 12:10 FIRMA

L. M. Nº 526/22

# LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 526/2022

**REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO, del proyecto (Const. Sistema de Riego Tecnificado en las Comunidades de Pucara y Puca Puca Distrito 7 Municipio de Quillacollo).**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Antecedentes:**

**Que,** del análisis realizado a la solicitud de "**Reformulado – Modificación Presupuestaria para firma de Convenio Intergubernativo para el proyecto (Const. Sistema de Riego Tecnificado en las Comunidades de Pucara y Puca Puca Distrito 7 Municipio de Quillacollo)**" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

**Que,** de la revisión a la propuesta de modificación presupuestaria y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a fecha 19 de abril de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

DE:

| Ent | DA | UE | Prg | Proyecto | Act | Fte | Org | Obj | ET | TI | Denominación del proyecto y/o actividad | Importe (Bs) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 01 | 01 | 97 | 0000 | 09 | 20 | 210 | 57100 | 0000 | 00 | PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7 | 500.000,00 |
| 1302 | 01 | 01 | 97 | 0000 | 09 | 41 | 113 | 57100 | 0000 | 00 | PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7 | 863.260,67 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 1.363.260,67 |

**Que,** estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con dos fuentes de financiamiento:

1. RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210) Financiamiento que obtienen las instituciones de los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Control de Defensa de la Sociedad y del Estado, Descentralizadas, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Entidades Financieras Bancarias y No Bancarias, Entidades Públicas de la Seguridad Social, por concepto de ingresos de operación, venta de bienes y servicios, regalías, contribuciones a la seguridad social, tasas, derechos, multas y otros que resultan de la actividad propia de dichas instituciones. Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino Define el monto del financiamiento que se origina por la realización de actividades propias de la Administración Municipal. Se asocia a la fuente de financiamiento "Recursos Específicos".
2. TRANSFERENCIAS TGN (41/113) Financiamiento que obtienen u otorgan a las Instituciones Públicas por transferencias con recursos del Tesoro General de la Nación –Coparticipación Tributaria Define el monto de ingresos de la fuente de financiamiento "Tesoro General de la Nación" que se destina como coparticipación tributaria de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino y Universidades Públicas de acuerdo a normativa vigente.

Mismas que serán distribuidas de la siguiente manera:

A:

| Ent | DA | UE | Prg | Proyecto | Act | Fte | Org | Obj | ET | TI | Denominación del proyecto y/o actividad | Importe (Bs) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 01 | 01 | 12 | 2874733900000 | 01 | 20 | 210 | 42310 | 0000 | 00 | CONST. SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS CUMUNIDADES DE PUCARA Y PUCA PUCA DISTRITO 7, MUNICIPIO (QUILLACOLLO) | 500.000,00 |
| 1302 | 01 | 01 | 12 | 2874733900000 | 01 | 41 | 113 | 42310 | 0000 | 00 | CONST. SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS CUMUNIDADES DE PUCARA Y PUCA PUCA DISTRITO 7, MUNICIPIO (QUILLACOLLO) | 783.580,67 |
| 1302 | 01 | 01 | 12 | 2874733900000 | 01 | 41 | 113 | 42320 | 0000 | 00 | CONST. SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS CUMUNIDADES DE PUCARA Y PUCA PUCA DISTRITO 7, MUNICIPIO (QUILLACOLLO) | 79.680,00 |
| | | | | | | | | | TOTAL | | | 1.363.260,67 |

**Que,** según informe SMPDT/JSP 071/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

DE:

| Ent | DA | UE | Prg | Proyecto | Act | Fte | Org | Obj | ET | TI | Denominación del proyecto y/o actividad | Importe (Bs) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 01 | 01 | 97 | 0000 | 09 | 20 | 210 | 57100 | 0000 | 00 | PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7 | 500.000,00 |
| 1302 | 01 | 01 | 97 | 0000 | 09 | 41 | 113 | 57100 | 0000 | 00 | PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7 | 863.260,67 |
| | | | | | | | | | TOTAL | | | 1.363.260,67 |

A:

| Ent | DA | UE | Prg | Proyecto | Act | Fte | Org | Obj | ET | TI | Denominación del proyecto y/o actividad | Importe (Bs) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 01 | 01 | 12 | 2874733900000 | 01 | 20 | 210 | 42310 | 0000 | 00 | CONST. SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS CUMUNIDADES DE PUCARA Y PUCA PUCA DISTRITO 7, MUNICIPIO (QUILLACOLLO) | 500.000,00 |
| 1302 | 01 | 01 | 12 | 2874733900000 | 01 | 41 | 113 | 42310 | 0000 | 00 | CONST. SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS CUMUNIDADES DE PUCARA Y PUCA PUCA DISTRITO 7, MUNICIPIO (QUILLACOLLO) | 783.580,67 |
| 1302 | 01 | 01 | 12 | 2874733900000 | 01 | 41 | 113 | 42320 | 0000 | 00 | CONST. SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS CUMUNIDADES DE PUCARA Y PUCA PUCA DISTRITO 7, MUNICIPIO (QUILLACOLLO) | 79.680,00 |
| | | | | | | | | | TOTAL | | | 1.363.260,67 |

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para el reformulado – modificación presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto firmado por Gualberto Bustamante Terrazas Control Social D-7, Mario Guarachi Strio. Relaciones Sindicato Agrario Falsuri, Reynaldo La Fuente Strio. Gral. Sindicato Agrario Bella Vista,

**Que,** la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e)** establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

**Que,** de la solicitud mediante nota CITE DESP N°299/2022 de fecha 14 de abril de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **Reformulado – Modificación Presupuestaria (Const. Sistema de Riego Tecnificado en las Comunidades de Pucara y Puca Puca Distrito 7 Municipio de Quillacollo)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden técnico y legal:

**Que**, de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a Bs. 1'363.260,67 (Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta 67/100 bolivianos), como contraparte **para firma de convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento para la Ejecución del Sub Proyecto:** (Const. Sistema de Riego Tecnificado en las Comunidades de Pucara y Puca Puca Distrito 7 Municipio de Quillacollo), entre el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS, en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

**Que,** la Ley N° 2242 en su Art. 1° que a la letra manifiesta;. La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año; por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

**Que,** considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES Recomiendan al Pleno del Concejo la Aprobación del Reformulado – Modificación Presupuestaria y Autorización para firma de Convenio Intergubernativo del proyecto (Const. Sistema de Riego Tecnificado en las Comunidades de Pucara y Puca Puca Distrito 7 Municipio de Quillacollo).

**Fundamentos Legales:**

**Que**, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

**Que,** el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

**Que,** el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

**Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

**Que**, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

**Que**, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) dias hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

**Que**, la **Ley 482**, **artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) dias hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

**Que,** la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que,** la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

**Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, àrt. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

**Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:**
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera,

Cuarta y quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 25 de abril de 2022, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": PARA FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO, DEL PROYECTO (Const. Sistema de Riego Tecnificado en las Comunidades de Pucara y Puca Puca Distrito 7 Municipio de Quillacollo),** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 28 de abril de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Articulo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": PARA FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO, DEL PROYECTO (Const. Sistema de Riego Tecnificado en las Comunidades de Pucara y Puca Puca Distrito 7 Municipio de Quillacollo),** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

**DECRETA:**

## LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 526/2022

**Artículo 1°. –** Se Aprueba el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: PARA FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO, DEL PROYECTO (Const. Sistema de Riego Tecnificado en las Comunidades de Pucara y Puca Puca Distrito 7 Municipio de Quillacollo)**, por un monto de **Bs. 1'363.260,67 (Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta 67/100 bolivianos)**, según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

| Ent | DA | UE | Prg | Proyecto | Act | Fte | Org | Obj | ET | TI | Denominación del proyecto y/o actividad | Importe (Bs) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 01 | 01 | 97 | 0000 | 09 | 20 | 210 | 57100 | 0000 | 00 | PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7 | 500.000,00 |
| 1302 | 01 | 01 | 97 | 0000 | 09 | 41 | 113 | 57100 | 0000 | 00 | PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7 | 863.260,67 |
| | | | | | | | | | TOTAL | | | 1.363.260,67 |

A:

| Ent | DA | UE | Prg | Proyecto | Act | Fte | Org | Obj | ET | TI | Denominación del proyecto y/o actividad | Importe (Bs) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 01 | 01 | 12 | 2874733900000 | 01 | 20 | 210 | 42310 | 0000 | 00 | CONST. SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS CUMUNIDADES DE PUCARA Y PUCA PUCA DISTRITO 7, MUNICIPIO (QUILLACOLLO) | 500.000,00 |
| 1302 | 01 | 01 | 12 | 2874733900000 | 01 | 41 | 113 | 42310 | 0000 | 00 | CONST. SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS CUMUNIDADES DE PUCARA Y PUCA PUCA DISTRITO 7, MUNICIPIO (QUILLACOLLO) | 783.580,67 |
| 1302 | 01 | 01 | 12 | 2874733900000 | 01 | 41 | 113 | 42320 | 0000 | 00 | CONST. SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS CUMUNIDADES DE PUCARA Y PUCA PUCA DISTRITO 7, MUNICIPIO (QUILLACOLLO) | 79.680,00 |
| | | | | | | | | | TOTAL | | | 1.363.260,67 |

**Artículo 2°.-** La aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal, "*no constituye una aprobación para el gasto*", debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

**Artículo 3°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá dar estricto cumplimiento al Clasificador Presupuestario aprobado mediante Resolución Ministerial N° 268 de fecha 28 de julio de 2021, las Directrices de Formulación Presupuestaria aprobadas mediante Resolución Biministerial N° 17 de fecha 30 de julio de 2021 y las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

**Artículo 4°.-** Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá de darse la orden de proceder. El incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

**Artículo 5°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 y los incisos e), g) e i) del artículo 3 del D.S. 0181.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**Segunda.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

**A, 16 de Mayo de 2022**

**POR TANTO, SE PROMULGA**: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **526/2022** de fecha 28 de Abril de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (Qllo. 16/05/2022)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO